



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS ROBERTO CASTILLA JIMENEZ Y OTRO.

RAD. 20001-31-03-002-2022-00020-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos mil Veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver la solicitud instaurada por el procurador judicial de la parte demandante, consistente en que se continúe el cobro contra la demandada MC INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S., con ocasión a la suspensión del proceso en contra del demandado CASTILLA JIMENEZ, por haber sido admitido el mismo, a un proceso de insolvencia.

Ahora bien, una vez revisado el expediente, y la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se percata el suscrito, que la misma no es clara, ya que dicho apoderado, no especifica lo concerniente a que se continúe el proceso en contra de la demandada MC INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S., ya que como se sabe, sobre la misma se decretó auto de seguir adelante con la ejecución, allegándose además liquidación de crédito que se encuentra en firme.

Por otro lado, el auto que decreto la suspensión del proceso, en su parte resolutive, especifico, que la misma surtía efectos solamente para el demandado LUIS ROBERTO CASTILLA JIMENEZ, por lo que el mandamiento de pago librado en contra de la demandada MC INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S., se encuentra incólume, no observándose, además, ninguna solicitud por tramitar en contra de la misma, por parte de esta agencia judicial.

Por lo anterior, se ordenará, requerir al apoderado judicial de la parte demandante Dr. RAIMUNDO REDONDO, para que presente al Despacho aclaración de la solicitud realizada por este, es decir a que se refiere en cuanto a la continuación del cobro a la demandada MC INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S., en los términos indicados en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1° REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante doctor RAIMUNDO REDONDO, para que presente al Despacho aclaración y/o complementación de la solicitud realizada por este, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3c3a7af981bda0a43d22e415a19db49ef4e540effd77f9a2dd0a7803c916a9**

Documento generado en 20/04/2023 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>